

| | | |
|--|---|-------------------|
| República de Colombia | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version 1 |
| Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | LIQUIDACION OFICIAL | Fecha: Junio 2016 |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL | GESTION FINANCIERA | GESTIÓN HACIENDA |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952586 010502250006000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta en uso de la facultad de liquidación del Impuesto Predial

4901153891
18 NOV 2016
CARTAS
Fecha: 04-11-2016
Fecha de entrega: 18-11-2016
Remitente y Dirección: NAVARRO PERE 952586
Destinatario: COOPERATIVA-VIVIENDA-ESPERANZA-LT, CC No. 080000993799
CUCUTA
A LIBERTADORES 9BN 37 LT 1 MZ A CJ

recae sobre los bienes raíces ubicados en el predio con el respectivo predio independientemente de San José de Cúcuta puede perseguir el pago de lo haya adquirido.

Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 1430 y 1431 de la Ley 1430 de 2010 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos de esta ley, las personas jurídicas, sociedades de hecho y aquellas personas que actúan en nombre propio, consorcios, uniones temporales, patrimonios de hecho, establecimientos mercantiles. Son también sujetos de esta ley, el arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de goce mercantil dentro de las áreas objeto del impuesto. También tienen el carácter de sujeto pasivo las personas que actúan como responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre del respectivo año gravable entendiéndose que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010502250006000 ubicado en A LIBERTADORES 9BN 37 LT 1 MZ A CJ del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) COOPERATIVA-VIVIENDA-ESPERANZA-LT, CC No. 080000993799.

Que, el (los) contribuyente (s) COOPERATIVA-VIVIENDA-ESPERANZA-LT, CC No. 080000993799, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010502250006000 ubicado en A LIBERTADORES 9BN 37 LT 1 MZ A CJ del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$586,700) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

| VIGENCIA | CONCEPTO | AVALUO | TARIFA | CAPITAL |
|----------|------------------|---------------|--------|------------|
| 2015 | Corporar | \$ 30.089.000 | 1,5 | \$ 45.100 |
| 2015 | Impuesto Predial | \$ 30.089.000 | 18 | \$ 541.600 |
| SUBTOTAL | | | | \$ 586.700 |

IP 10038

| | | |
|--|---|-------------------|
| República de Colombia | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version 1 |
| Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | LIQUIDACION OFICIAL | Fecha: Junio 2016 |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL | GESTION FINANCIERA | GESTIÓN HACIENDA |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental COOPERATIVA-VIVIENDA-ESPERANZA-LT, CC No. 080000993799, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010502250006000 ubicado en A LIBERTADORES 9BN 37 LT 1 MZ A CJ del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$541,600) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$45,100), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$586,700).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CMS
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDÍA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Para los fines del Artículo 311 cTM fijado en un lugar visible y público.

FUADO: _____ DESFUADO: _____
Hora: 8:00 a.m. Hora: 5:00 p.m.

Fecha: **13 DIC 2016** Fecha: **26 DIC 2016**

Firma Funcionario Documentación